

CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE BASES PARA EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE CEMENTO EN EL ARRANQUE DEL DIQUE DE ABRIGO EN EL PUERTO DE ALCUDIA. (EM 766)

A continuación damos respuesta a las consultas planteadas a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares.

PREGUNTA 1.

Establece en la Base 2ª, apartado 2.2 Proyecto de obras e instalaciones, en lo referente a los apartados a incluir se menciona lo siguiente:

- Se aportará en el acta de reconocimiento de las obras el correspondiente certificado emitido por entidad homologada al respecto, de la idoneidad de las instalaciones de descarga de buques, y de almacenamiento, y de manipulación, en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección medioambiental.

Por otro lado, en el mismo apartado se hace referencia a lo siguiente:

- Certificado emitido por entidad homologada al respecto, de la idoneidad de las instalaciones de descarga de buques, y de almacenamiento, y de manipulación, en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección medioambiental.

Se solicita aclaración al respecto de si el certificado se debe incorporar al Proyecto Básico o en el Acta de Reconocimiento de las obras.

RESPUESTA 1.

En el supuesto que el Proyecto Básico presentado al concurso no suponga intervenciones sobre la instalación existente; sería necesario que el Proyecto incluyera el referido certificado, justificando en su caso la no necesidad de actuaciones sobre la instalación por cumplimiento con la normativa presente vigente.

Por el contrario, en el supuesto que el Proyecto Básico que acompañare a la oferta, sí que suponga intervenciones de especial relevancia sobre las instalaciones existentes, el referido certificado habría de aportarse con el Reconocimiento de las obras y en todo caso, con su puesta en servicio.

PREGUNTA 2.

Se solicita aclaración en relación al modo de considerar le importe a abonar a las mercantiles referidas “Cemex España Operaciones SLU” y a “Auxiliar Ibérica SA” en concepto de proyectos redactados, si debe considerarse en el Presupuesto de las obras (por tanto incluirse en el 2% de aval provisional) o por el contrario no debe incluirse.

RESPUESTA 2.

En referencia a los importes a liquidar en concepto de proyectos aprobados, no caben como partida de inversión en el Proyecto. No obstante, se consideran un desembolso necesario y corresponde su consideración como una partida de gasto en el Estudio Económico Financiero a aportar con la solicitud.